



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

### SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

*Proceso Ejecutivo Singular.*  
*Demandante: Yudis Blanco Peñate*  
*Demandado: Heidi Estrada Quezada*  
*Radicación: 1389-4089-001-2016-00059-00*

#### CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor juez, doy cuenta a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual el término de traslado de la actualización del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante venció.

Provea usted

Zambrano Bolívar, 28 de octubre de 2021.

**HERNANDO BARRIOS ARRIETA**  
Secretario

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto en anterior informe secretarial que antecede y revisada la actualización del crédito, observa el despacho que la misma no se efectuó conforme al mandamiento de pago y el de seguir adelante la ejecución, toda vez que no se discriminaron los intereses causados mes a mes hasta la fecha en que fue presentada; tal como reza el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, el ejecutante, consolida varios de los meses señalados en la liquidación presentada el día 13 de diciembre de 2016, pues se liquida, nuevamente, desde el mes de noviembre de 2014.

Por tanto, el despacho se abstiene de aprobar la liquidación allegada, para que se aporte en la forma correcta con las anotaciones señaladas.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Abstenerse de dar trámite a la actualización del crédito por las razones antes señaladas.

**SEGUNDO:** Requerir al ejecutante para que la presente en debida forma.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Fabian Enrique Cotes Mozo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Zambrano - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51cb705b373bf3dd7b635d03deeb343b9f3e670e696e32e240f7aee2ddae786**

Documento generado en 28/10/2021 04:32:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>